

CONFECCIONES MALY, S. L.*Declaración de insolvencia*

Don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Ourense, en sustitución,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 15/08 derivada de autos 696/07, seguidos a instancia de D. Sonia Iglesias Balboa contra Confecciones Maly, Sociedad Limitada, por la que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia, por importe de principal de 1129,21 € en concepto de cantidad, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Ourense, 31 de julio de 2008.—El Magistrado-Juez, en sustitución, D. Francisco Javier Blanco Mosquera.—50.001.

CONSIGNACIONES DEL MAR, S. A.

La Junta General Universal de accionistas de la sociedad, celebrada el 29 de julio de 2008, acordó reducir el capital social en 2.179.430,34 €, dejándolo cifrado en 0 €, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y su patrimonio disminuido como consecuencia de pérdidas. La reducción se realiza mediante disminución en 6,01 euros del valor nominal de cada acción. Dicha junta acordó, igualmente, aumentar simultáneamente dicho capital social hasta un máximo de 1.000.000 €, mediante aportaciones dinerarias y la emisión de hasta 10.000 de nuevas acciones de clase y serie única, nominativas, de 100 € de valor nominal, numeradas correlativamente de la 1 a la 10.000.

I. Plazo de suscripción:

a) Un mes desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante este plazo los actuales accionistas ostentarán un derecho de suscripción preferente, proporcional a su participación en el Capital anterior de la sociedad, ejercitándolo, en su caso, mediante comunicación por escrito a la misma en ese sentido.

b) Finalizado el anterior plazo y si la suscripción resultase incompleta, las acciones no suscritas podrán serlo por los accionistas que hubiesen acudido al primer tramo. En tal caso, los accionistas interesados deberán comunicar por escrito a la sociedad su deseo en firme de suscribir las acciones sobrantes en el plazo de un mes desde el día siguiente al cual reciban la comunicación escrita de la sociedad por la que se les informe del número de acciones, en su caso, no suscritas en el primer tramo.

c) Al finalizar este plazo, el órgano de administración asignará las acciones solicitadas de acuerdo con las peticiones recibidas. En el supuesto de ser superior el número de solicitudes al de las acciones sobrantes, éstas se prorratearán entre los solicitantes, atendiendo al número de acciones que posean, incluidas las suscritas en virtud del primer tramo.

d) Por el Consejo de Administración o por delegación expresa, se comunicará a cada accionista interesado las acciones que le han sido asignadas, debiendo los mismos suscribir las acciones en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la notificación de la adjudicación. Las acciones se distribuirán en todo caso por enteros, asignándose en caso de fracción, a aquel accionista que le corresponda la fracción mayor.

II. Plazos y forma de desembolso: Las aportaciones deberán hacerse efectivas en un porcentaje del cien por cien en el momento que se realice la suscripción de las acciones; entendiéndose por tal: (1) Respecto al primer tramo, en el momento y conjuntamente con la comunicación a la sociedad de la suscripción de las nuevas acciones que se indica en el subapartado I) a). Y (2) respecto al segundo tramo dentro del plazo de diez días naturales que se indica en el subapartado I) d). Los desembolsos deberán realizarse mediante transferencia bancaria realizada por el accionista suscriptor en la cuenta corriente núm. 0081.0215.26.0001205121, de la entidad Banco Sabadell Atlántico, de la que es titular la sociedad. Caso de no ser suscrito íntegramente el aumento de capital

dentro del plazo fijado, podrá declararse su suscripción incompleta.

Todo lo cual se pone en su conocimiento de conformidad a lo prevenido en el artículo 158 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Joan Boada Rovira.—50.063.

CONSIGNACIONES DEL MAR, S. A.*Reducción y aumento simultáneos del capital social*

Se comunica que la Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de julio de 2008 acordó: (1) reducir el capital social en la cantidad de 2.179.430,34 €, euros, dejándolo cifrado en 0 euros, y (2) aumentar simultáneamente dicho capital social hasta un máximo de 1.000.000 de euros. La finalidad de la reducción es la de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas. La reducción se realiza mediante la disminución en 6,01 euros el valor nominal de cada acción. La reducción se ejecutará transcurrido un mes desde la publicación del último de los anuncios previstos en el art. 165 LSA, lo que se anuncia a los efectos del art. 166 LSA.

Barcelona, 30 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Joan Boada Rovira.—50.064.

CONSTRUCCIONES CANARIBRAN, S. L.*Insolvencia*

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Arrecife con sede en Puerto del Rosario-Fuerteventura,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución núm. 17/07 a instancias de D/ña. Ali Ould Abdel Wedoud, contra «Construcciones Canaribrán, S.L.», en el cual se ha dictado con fecha 24 de julio de 2008 Auto por el que se declara a la ejecutada «Construcciones Canaribrán, S.L.», en situación de insolvencia provisional por importe de 14.727,60 euros de principal, más 2.502 euros correspondientes al 17% de intereses y costas provisionales.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Puerto del Rosario, 24 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Eugenio Felix Ortega Ugena.—50.067.

**COPEMO CORPORACIÓ
CÁRNICA, S. A.***Junta general ordinaria y extraordinaria*

Por decisión del Administrador único de Copemo Corporació Carnica, S.A., se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria a las diez horas del día 22 de septiembre de 2008 en el domicilio social, Polígono Industrial, sin número, de Cervera (Lleida), y en segunda convocatoria el día siguiente, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), de la aplicación del resultado, y aprobación de la gestión del Administrador correspondientes al ejercicio 2007.

Segundo.—Cese del Administrador único y nombramiento de un nuevo Administrador Único.

Tercero.—Autorización a la transmisión de accionistas de la Compañía y renuncia al derecho de adquisición preferente, en su caso.

Cuarto.—Modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Compañía en el sentido de permitir el ejercicio de los derechos de accionista a acreedores pignoratícios.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Elaboración, lectura y aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de interventores.

Cervera, 5 de agosto de 2008.—El Administrador Único, Agropecuària i Secció de Crèdit d'Artesa de Segre, SCCL, representante persona física, José Canal March.—49.821.

Anexo

A partir de la fecha de la convocatoria cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta General, así como el Informe de Gestión e Informe de Auditoría. Asimismo, los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, ejemplares de dichos documentos.

CORONEL TAPIOCA, S. A.**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)****GALA HOLDINGS VENTURES 2, S. L. U.
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que los respectivos socios únicos de las sociedades Gala Ventures Holdings 2, Sociedad Limitada Unipersonal y coronel Tapioca, Sociedad anónima Unipersonal, por acuerdo del día 31 de julio de 2008, después de aprobar tanto el balance de fusión como el proyecto de fusión, acordaron la fusión por absorción de Gala Ventures Holdings 2, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad Absorbida) por Coronel Tapioca, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbente) con la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad absorbida y la transmisión de su patrimonio en bloque a la sociedad absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y el pasivo de la sociedad absorbida, quedando la sociedad absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de la misma en los términos establecidos en el proyecto de Fusión, todo ello conforme al procedimiento de fusión, regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El acuerdo de fusión fue adoptado conforme al Proyecto de Fusión, redactado y suscrito por los administradores de dichas sociedades en fecha 30 de junio de 2008 y cuyo depósito quedó efectuado en el Registro Mercantil de Madrid el día 30 de julio de 2008, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en el mismo.

La presente operación de fusión inversa se tramitará por vía del artículo 250 de la ley de Sociedades Anónimas en la redacción otorgada por la Disposición Final Primera, apartado 7, de la ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, por ser Coronel Tapioca, Sociedad Anónima Unipersonal, una entidad íntegramente participada por Gala Ventures Holdings 2, Sociedad Limitada Unipersonal.

No se modifican los estatutos de Coronel Tapioca, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los